

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 493/2024, de 12 de junio, del director general de Economía Social y Trabajo por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2025 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por su tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2025 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2025 las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de Julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre: Festividad de todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

2.º La otra fiesta local será fijada a propuesta de los ayuntamientos respectivos. Por lo que se ruega a los ayuntamientos para que antes del próximo 15 de noviembre de 2024, remitan a la Dirección General de Economía Social y Trabajo, del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, propuesta de la festividad que ha de regir en esa localidad, con indicación de fecha y conmemoración. En el supuesto de que existan concejos integrados en su Ayuntamiento, deberá señalar igualmente las fiestas de los mismos.

En caso de no comunicar en el plazo señalado la festividad de carácter local, será este Departamento quien determine la misma, que serán las señaladas en la Resoluciones del director general de Economía Social y Trabajo, números 168/2023, de 28 de noviembre y 36/2024, de 30 de enero, publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, número 265 de 26 de diciembre de 2023 y número 32 de 13 de febrero de

2024. Solamente en el supuesto de que esa fecha o la que señalara ese ayuntamiento coincidiera en domingo o festivo, se trasladará automáticamente al día laborable siguiente.

3.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar esta resolución al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a los efectos oportunos.

5.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 12 de junio de 2024.–El director general de Economía Social y Trabajo, Ignacio Mendioroz Casallo.

F2409719